



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES  
CONSOLIDADAS  
CENTRO PARA EL DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN,  
E.P.E. (GRUPO CONSOLIDADO)  
Plan de Auditoría 2025  
Ejercicio 2024  
Código AUDInet 2025/901  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA  
I**



## ÍNDICE

I. OPINIÓN

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)**

Al Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.

### **Opinión**

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales consolidadas del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y sus sociedades dependientes (en adelante, Grupo CDTI), que comprenden el balance consolidado a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de los otros auditores que se detallan en la nota 1.2 de la memoria, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del grupo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 2 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, basado en nuestra auditoría y en el informe de los otros auditores detallado en la nota 1.2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Tratamiento de ingresos procedentes de los Programas Operativos Plurirregionales de España para



los periodos 2014-2020 y 2021-2027.

CDTI gestiona fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) como organismo intermedio tanto en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 1), como en el Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027 (POPE 2).

Hasta ahora, la imputación a ingresos se efectuaba en el momento del reconocimiento del derecho de cobro según el criterio de caja, sin una correlación entre gastos e ingresos. El ingreso correspondiente a la subvención de FEDER se contabilizaba cuando, una vez presentadas las certificaciones de gastos, CDTI recibía por parte de la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Europeos la comunicación de que se han iniciado los trámites para remitir a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera la orden de transferencia.

En 2024, CDTI ha recibido 188.511.424,99 euros por POPE 1 de los cuales 168.193.200,26 euros corresponden a gastos devengados en ejercicios anteriores y 18.419.306,8 euros corresponden al tramo reembolsable de instrumentos financieros sujetos a una obligación de reinversión de las cantidades financiadas hasta el 31 de diciembre de 2031. Por estos instrumentos financieros se va a recibir para todo el programa 2014-2020 un total de 148 millones euros cuya imputación a la cuenta de resultados queda diferida al momento en que la obligación de reinversión desaparezca.

Por la gestión de fondos correspondientes a POPE 2 ha devengado ingresos por un total de 32.112.040,64 euros para 2024 y 14.281.204,54 euros de ejercicios anteriores correspondientes a gastos devengados del tramo no reembolsable y diferencial de intereses.

El importe cuantitativo y cualitativo que suponen estos flujos financieros ha requerido una interacción significativa con la entidad y un elevado esfuerzo de auditoría que han determinado que hayamos considerado esta cuestión como un área de riesgo significativo en nuestra auditoría.

Los procedimientos aplicados para dar respuesta a esta cuestión han consistido principalmente en:

- Comprensión del proceso de gestión de los fondos realizado por CDTI.
- Entrevistas con personas clave en la gestión de fondos comunitarios.
- Comprensión y análisis comparado de antecedentes y operaciones similares en otras entidades que reciben fondos de dicha naturaleza.
- Discusión interna entre los miembros del equipo más experimentados respecto del adecuado tratamiento de dichas operaciones.
- Procedimientos sustantivos de detalle a través del análisis e inspección documental de solicitudes de reembolso, consultas de transacciones y obtención de cartas de transferencia.
- Procedimientos sustantivos de detalle de recálculo del diferencial de intereses paratodos los proyectos financiados con fondos FEDER.
- Cruces de documentación con información contenida en la aplicación de Fondos 2020.
- Revisión de los desgloses incluidos en las notas correspondientes de las cuentas



anuales.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre lo señalado en la nota 21 de la memoria adjunta, en la que se menciona la salvedad por limitación al alcance puesta de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 de Innvierte Economía Sostenible, SICC, S.M.E., S.A., emitido el 27 de junio de 2025. Dicha limitación se produce al no haber obtenido las cuentas anuales auditadas correspondientes al último ejercicio cerrado de determinadas inversiones por un importe global de 98.424.762,05 euros, ni haber podido aplicar procedimientos alternativos de revisión sobre las mismas. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales consolidadas**

El Director General del Grupo es responsable de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad del grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar el grupo o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas**

Nuestro trabajo no incluyó la auditoría de las cuentas anuales de las entidades participadas por CDTI y cuyo valor neto contable representa el 25,59% de los activos totales. Las mencionadas cuentas anuales han sido auditadas por otros auditores que se identifican en la nota 1.2 de la memoria consolidada adjunta y nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas se basa, en lo relativo a las participaciones indicadas, únicamente en el informe de los otros auditores.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que



los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre sí es adecuada la utilización, por el órgano de gestión de la entidad auditada del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades económicas dentro del grupo para expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la sociedad dominante, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o



reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado por la Directora de Auditoría y por la Jefa de División de Auditoría Pública I de la Oficina Nacional de Auditoría, en Madrid, a 18 de julio de 2025.